

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN FINAL SOBRE LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y OPINIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA, INFORMADA, DE BUENA FE Y CULTURALMENTE ADECUADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL, APROBADA MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG113/2023

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

| | |
|-----------------------|--|
| CEDHV: | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. |
| Código Electoral: | Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local: | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Consejo General: | Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Consulta: | Consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral. |
| CPPPP: | Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |

| | |
|-----------------------|--|
| INE: | Instituto Nacional Electoral. |
| INPI: | Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. |
| LGIFE: | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| OPLEV: | Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Reglamento Interior: | Reglamento Interior del OPLE Veracruz. |
| Sala Regional Xalapa: | Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |
| Sala Superior: | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |
| TEPJF: | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |
| TEV: | Tribunal Electoral de Veracruz. |

ANTECEDENTES

- I El 16 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLEV, mediante Acuerdo **OPLEV/CG152/2020** por el cual aprobó el Estudio sobre la viabilidad de implementar acciones afirmativas en favor de personas indígenas y jóvenes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Veracruz, así como los *Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, en favor de personas indígenas y jóvenes, aplicables para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Veracruz.*

- II En contra de lo anterior el Partido Acción Nacional, interpuso Recurso de Apelación ante el TEV, radicándolo con el número de expediente **TEV-RAP-32/2020**, del índice de dicho Tribunal.

- III El 04 de diciembre de 2020, el TEV resolvió el Recurso de Apelación **TEV-RAP-32/2020**; así como el incidente de aclaración de la referida sentencia resuelto el 08 de diciembre siguiente, en el sentido de confirmar el Acuerdo **OPLEV/CG152/2020** y vinculando al OPLEV y vinculó al Congreso del Estado de Veracruz a garantizar “el derecho a la consulta libre, previa, informada y culturalmente adecuada de los pueblos y comunidades indígenas, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente”.

- IV El 30 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLEV, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG009/2023** por medio del cual, se aprobaron diversos programas anuales de trabajo 2023, de las Comisiones del OPLEV, entre ellos el de la CPPPP, programando actividades relacionadas en la instrumentación del desarrollo de una consulta dirigida a las personas que integran a los pueblos y comunidades indígenas y afroveracruzanas, para efectos de la emisión de Lineamientos para la regulación de acciones afirmativas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en términos de lo establecido en la sentencia emitida por el TEV, en el expediente **TEV-RAP-32/2020**.

- V El 13 de febrero de 2023, mediante oficios **OPLEV/PCG/0275/2023** y **OPLEV/PCG/0276/2023**, signados por la Presidenta de este OPLEV, se invitó a la Titular de la Oficina de Representación del INPI en el estado de Veracruz, así como a la Presidenta de la CEDHV, a **participar como órganos técnico y garante de la consulta respectivamente**.

- VI El 20 de febrero de 2023, se recibieron en la Oficialía de Partes de este

Organismo, los oficios **CGDI/2023/OF/0293** del INPI en el estado de Veracruz y **CEDHV/PRE/42/2023** de la CEDHV, por los que dieron respuesta favorable a la invitación realizada por la Presidencia de este Organismo, en el sentido de sumarse al proceso de consulta como órganos técnico y garante, respectivamente.

- VII** El 23 de febrero del presente año, en sesión extraordinaria de la CPPPP, se aprobó el acuerdo **A03/OPLEV/CPPPP/23-02-2023**, mediante el cual se determinó poner a consideración del Consejo General del OPLE Veracruz, la aprobación del *Protocolo para el proceso de Consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral.*
- VIII** En misma fecha, en atención al Acuerdo **A03/OPLEV/CPPPP/23-02-2023**, mediante oficio **OPLEV/CPPPP-011/2023** se remitió, al INPI en su calidad de **órgano técnico** el Protocolo para el proceso de consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral, para que llevara a cabo las observaciones que estimara pertinentes.
- IX** El 24 de febrero de 2023, en atención al oficio **OPLEV/CPPPP-011/2023**, se recibió el diverso **CGDI/2022/OF/0319**, a través del cual, el INPI remitió diversas observaciones al Protocolo señalado en el párrafo anterior.
- X** El 27 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLEV aprobó retirar el punto cuatro del orden del día correspondiente a la presentación del Protocolo para el proceso de consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, respecto a la implementación de

acciones afirmativas en materia de representación político-electoral, para que los Partidos Políticos y Consejerías Electorales pudieran analizarlo a mayor detalle.

- XI El 25 de abril de 2023, mediante oficio **OPLEV/CPPPP-20/2023**, la Secretaría Técnica de la CPPPP, remitió a la Coordinación General de Derechos Indígenas del INPI, el proyecto de la Nota Metodológica para el proceso de consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral; con la finalidad de que, la misma pudiese remitir las observaciones que estimara oportunas.

- XII El 2 de mayo de 2023, en atención al oficio previamente señalado se recibió el diverso **CGDI/2023/OF/771**, a través del cual la Coordinación General de Derechos Indígenas del INPI remitió diversas sugerencias y propuestas de modificación a la Nota Metodológica señalada.

- XIII El 12 de mayo del año en curso, en sesión extraordinaria la CPPPP, aprobó el Acuerdo **A07/OPLEV/CPPPP/12-05-2023** mediante el cual determinó poner a consideración del Consejo General del OPLEV, la aprobación de la *Nota Metodológica y la Convocatoria para el proceso de Consulta*.

- XIV El 31 de mayo de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLEV, mediante Acuerdo **OPLEV/CG066/2023**, aprobó la realización, así como su protocolo, nota metodológica y convocatoria.

- XV En la misma sesión extraordinaria indicada en el punto que antecede, se aprobó el diverso Acuerdo **OPLEV/CG067/2023**, mediante el cual se emitió la *Convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil; instituciones académicas y de investigación relacionadas con las personas, pueblos y*

comunidades indígenas y afroamericanas; visitantes del extranjero que acrediten su permanencia legal en el país; y a la ciudadanía en general interesada en acreditarse como observadora del proceso de consulta.

- XVI** El 6 de junio de 2023, el Partido Acción Nacional, impugnó los Acuerdos **OPLEV/CG066/2023** y **OPLEV/CG067/2023**, entre otros motivos, porque consideró que este Organismo se había extralimitado en sus atribuciones, al considerar que el Congreso del Estado de Veracruz aún se encontraba en tiempo para emitir las modificaciones a la legislación local respecto a las acciones afirmativas a implementarse en los próximos procesos electorales, estableciendo que sólo en caso de que se agotara el plazo de ese órgano legislativo sin que emitiera una norma en la materia, el OPLEV estaría en condiciones de llevar a cabo la consulta; por lo que, dicho medio de impugnación se radicó con el número de expediente **TEV-RAP-8/2023** del índice del TEV.
- XVII** El 08 de junio de 2023, se recibió el oficio ORINPIVER/OF/0174/2023, signado por la Lic. Magdalena Hernández Hernández, Titular del INPI en Veracruz, a través del cual sugiere convocar de manera enunciativa mas no limitativa al proceso de consulta a las comunidades que enlista en el anexo que remite, así como que dos días previos a realizarse la etapa informativa se le informe el nombre de las comunidades convocadas por cada municipio por sede.
- XVIII** El 21 de junio de 2023 a través del oficio OPLEV/DEPPP/412/2023, se remite la información requerida por el INPI, respecto del nombre de las comunidades convocadas por cada municipio y sede.
- XIX** El 23 de junio de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLEV aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG073/2023**¹, que contiene el listado de personas que cumplieron con los requisitos para acreditarse como

¹ El cual no fue materia de impugnación

observadoras del proceso de consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

- XX** En la misma fecha, el TEV emitió sentencia dentro del expediente **TEV-RAP-8/2023**, en la cual se determinó revocar los Acuerdos **OPLEV/CG066/2023** y **OPLEV/CG067/2023**, entre otros motivos, al considerar que este Organismo se extralimitó en sus atribuciones al carecer de competencia para emitirlos, al no existir una omisión legislativa, por lo que, dejó sin efectos todos los actos realizados en cumplimiento a dichos Acuerdos.
- XXI** El 27 y 29 de junio de 2023, la ciudadana Rosita Martínez Facundo y otra ciudadana quien solicitó que su nombre fuera tratado como dato protegido, impugnaron ante la Sala Regional Xalapa del TEPJF, la sentencia referida en el antecedente previo, en virtud de que la ciudadana referida en primer lugar solicitó que la Sala Superior, ejerciera su facultad de atracción sobre el asunto. De ahí que ambos medios de impugnación fueron remitidos a dicha autoridad jurisdiccional.
- XXII** Los días 30 de junio y el 11 de julio de 2023, la Sala Superior del TEPJF emitió sentencia en los expedientes **SUP-SFA-53/2023** y acuerdo en el asunto **SUP-JDC-243/2023** en los que declaró improcedente la facultad de atracción y ordenó remitir las constancias a la Sala Regional Xalapa, al considerar que dicha autoridad era competente para conocer de los medios de impugnación, por lo que dicho órgano jurisdiccional se avocó al conocimiento de las respectivas impugnaciones a través de los expedientes **SX-JDC-202/2023** y **SX-JDC-221/2023** respectivamente.
- XXIII** El 12 de julio de 2023, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, resolvió los expedientes **SX-JDC-202/2023** y **SX-JDC-221/2023**, acumulados, en el sentido de confirmar la sentencia emitida por el TEV dentro del recurso de

apelación **TEV-RAP-8/2023**, al considerar que dicha resolución se encontraba debidamente fundada y motivada.

XXIV Inconforme con lo anterior, el 18 de julio del año en curso, la ciudadana Rosita Martínez Facundo interpuso recurso de reconsideración, en contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del TEPJF, radicándose con el expediente **SUP-REC-231/2023** del índice de la Sala Superior del TEPJF.

XXV El 30 de agosto de 2023, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF, resolvió el medio de impugnación identificado con el número de expediente SUP-REC-231/2023 referido en el punto que antecede, determinando lo siguiente:

“(...) (133) En consecuencia, ante lo fundado de su motivo de agravio, lo procedente es revocar la sentencia controvertida para los siguientes efectos:

- **Revocar** la sentencia dictada por la Sala Xalapa en los juicios de la ciudadanía SX-JDC-202/2023 y acumulado.
- En vía de consecuencia, **revocar** la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el diverso expediente TEV-RAP-8/2023.
- **Confirmar** en lo que fue materia de análisis, los acuerdos OPLEV/CG066/2023 y OPLEV/CG067/2023, emitidos por el OPLEV, con lo que resultan válidos los actos que hubiera ejecutado el instituto local previo a la revocación ordenada por el Tribunal local.
- **Vincular** al OPLEV a efecto de que de manera **inmediata** realice las gestiones necesarias a fin de continuar con el proceso de consulta previa, realizando los ajustes indispensables en las fechas originalmente programadas, cuidando en todo momento cumplir con los elementos de validez del procedimiento en cuestión a efecto de garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Al respecto, deberá concluir todas las etapas de la consulta previa que faltan por desarrollarse **antes del treinta y uno de diciembre del año en curso**. Además, deberá aprobar los lineamientos en los

*que establezca las acciones afirmativas derivadas del procedimiento de consulta previa **antes del veinte de enero del dos mil veinticuatro**, fecha que es anterior al inicio de la etapa de precampañas del proceso electoral local 2023-2024.*

- (...)
- (...) **XI. RESUELVE**
PRIMERO. Se **revoca** la resolución impugnada, para los efectos precisados en la presente determinación.
 (...)

Sentencia que fue notificada el 31 de agosto de 2023 a este OPLEV, mediante el sistema de notificaciones electrónicas del TEPJF.

- XXVI** El 14 de septiembre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del OPLEV, aprobó el **Acuerdo OPLEV/CG113/2023**, por el que, en cumplimiento a la sentencia **SUP-REC-231/2023**, emitida por la Sala Superior, se continúa con la realización del proceso de la Consulta, implementada mediante acuerdos **OPLEV/CG066/2023** y **OPLEV/CG067/2023**; y se emite una nueva convocatoria dirigida a las personas interesadas en acreditarse como observadoras en el referido proceso de consulta.
- XXVII** El 19 de septiembre de 2023, se remitió el oficio OPLEV/SE/2345/2023 a la Lic. Magdalena Hernández Hernández, Titular de la Oficina de Representación del INPI en Veracruz, a través del cual, se le informa que se reanudan las actividades de la Consulta, derivado de la sentencia SUP-REC-231/2023, de SS del TEPJ, solicitando que remita un listado de comunidades afromexicanas en Veracruz.
- XXVIII** En fecha 20 de septiembre de 2023, se recibe el oficio ORINPIVER/OF/2023/0312, signado por el Lic. Carlos Esteban Romero Gutiérrez, encargado del Departamento Jurídico del INPI, a través del cual

remite listado provisional de comunidades afromexicanas identificadas en la entidad.

- XXIX** El 22 de septiembre de 2023, se recibió oficio INPI/ORVER/0320/2023 signado por el Lic. Carlos Esteban Romero Gutiérrez, encargado del Departamento Jurídico del INPI en Veracruz, a través del cual designa a los servidores públicos que representarán a dicho órgano en el desahogo de los foros informativos.
- XXX** El 19 de octubre de 2023, se recibió el oficio ORINPIVER/OF/2023/0358, a través del cual el Lic. Carlos Esteban Romero Gutiérrez, encargado del Departamento Jurídico del INPI en Veracruz, solicita que dos días previos a realizarse la etapa informativa, se le informe el nombre de las comunidades convocadas por cada municipio por sede.
- XXXI** El 26 de octubre de 2023, se remitió el oficio OPLEV/SE/3139/2023, a la Lic. Magdalena Hernández Hernández, Titular de la Oficina de Representación del INPI en Veracruz, a través del cual se hacen de su conocimiento las notificaciones realizadas a las comunidades a esa fecha de corte.
- XXXII** El 27 de octubre de 2023, se recibió correo electrónico por parte de la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la CEDHV, a través del cual envía el listado del personal de la Comisión que participará como observador en el ejercicio consultivo en los foros informativos y consultivos.
- XXXIII** El 30 de octubre de 2023, se recibió el oficio ORINPIVER/OF/2023/0369, signado por la Lic. Magdalena Hernández Hernández, Titular de la Oficina de Representación del INPI en Veracruz, a través del cual, solicita copia certificada de las actas levantadas en los foros informativos.

- XXXIV** El 07 de noviembre de 2023, se recibió el oficio INPI/ORVER/0377/2023, signado por el Lic. Carlos Esteban Romero Gutiérrez, encargado del Departamento Jurídico del INPI en Veracruz, a través del cual designa a los servidores públicos que representarán al Órgano Técnico Asesor para el desahogo de los foros consultivos.
- XXXV** En misma fecha, se recibió el oficio ORINPIVER/OF/2023/0376, signado por la Lic. Magdalena Hernández Hernández, Titular de la Oficina de Representación del INPI en Veracruz, a través del cual, solicita copia certificada de las listas de asistencia de los foros informativos.
- XXXVI** El 09 de noviembre de 2023, se recibió el oficio ORINPIVER/OF/2023/0378, signado por el Lic. Carlos Esteban Romero Gutiérrez, encargado del Departamento Jurídico del INPI en Veracruz, en seguimiento al desahogo de la etapa informativa, realizando diversas sugerencias, para las etapas subsecuentes.
- XXXVII** El 01 de diciembre de 2023, se remitió a través del oficio OPLEV/SE/3622/2023, oficio a la Lic. Magdalena Hernández Hernández, Titular de la Oficina de Representación del INPI en Veracruz, a través del cual se hace de conocimiento la totalidad de notificaciones realizadas a las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.
- XXXVIII** En misma fecha, se remitió a través del oficio OPLEV/SE/3579/2023, oficio a la Lic. Magdalena Hernández Hernández, Titular de la Oficina de Representación del INPI en Veracruz, a través del cual se da respuesta a sus oficios ORINPIVER/OF/2023/0369, ORINPIVER/OF/2023/0376 y ORINPIVER/OF/2023/0378.
- XXXIX** En sesión extraordinaria de fecha 05 de diciembre del 2023 la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó el Acuerdo

identificado con la clave A-25/OPLEV/CEPPP/05-12-2023, a través del cual propone a este Consejo General el dictamen final que emite la CPPPP sobre las propuestas, sugerencias y opiniones recibidas durante la consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral, aprobada mediante acuerdo **OPLEV/CG113/2023**.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 3 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos, consulta popular y procedimientos de revocación de mandato en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLEV; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral y 66, apartado A de la Constitución Local.
- 5 El OPLE Veracruz, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta entre otros órganos, con el Consejo General, la DEPPP y las Comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VI, inciso a); y, VIII; 102 y 108 del Código Electoral.
- 6 Específicamente, las Comisiones del Consejo General, entre ellas, la CPPPP, son órganos del OPLEV establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, cuyas atribuciones serán las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el ordenamiento de la materia y el Órgano Superior de Dirección les asigne, en términos de lo que establecen los artículos 132, fracción I y 133, párrafo segundo del Código Electoral.
- 7 Para ello, el artículo 134, párrafos cuarto y quinto del Código Electoral, señala que las Comisiones deberán presentar por conducto de su Presidencia, de manera oportuna al Consejo General del OPLEV un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomiende, para que, de ser procedente,

se emita la resolución respectiva; debiendo la Presidencia del Consejo General recibir oportunamente el anteproyecto respectivo para ser incluido en el orden del día correspondiente, tal como se refiere en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión en la cual, se programaron actividades relacionadas con la instrumentación del desarrollo de una consulta dirigida a las personas que integran a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

- 8 Se destaca que, al momento en que el TEV revocó los Acuerdos **OPLEV/CG066/2023** y **OPLEV/CG067/2023**, esto es, el día 23 de junio, el proceso de consulta se encontraba en la etapa preparatoria² y, por consiguiente, no se pudo continuar con las acciones programadas atinentes a la fase informativa, que comenzaba a partir del 24 de ese mes a través de la realización de foros en diversas localidades, y mucho menos las relativas a etapas ulteriores.
- 9 En las relatadas condiciones, dado que han quedado superadas las circunstancias fácticas y jurídicas que impidieron la realización de los correlativos actos conforme al calendario aprobado previamente a través del Acuerdo **OPLEV/CG066/2023**, y a efecto de estar en condiciones de continuar con el proceso consultivo, **resultó necesario realizar ajustes a las fechas originalmente programadas, así como a una de las sedes en donde se realizarán los foros en las etapas informativa y consultiva**, en cumplimiento a la sentencia **SUP-REC-231/2023**.
- 10 Ante tales consideraciones el OPLE Veracruz, en fecha 14 de septiembre aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG113/2023**, por medio del cual realizó **ajustes a las fechas y a una de las sedes de los foros originalmente señaladas en el procedimiento de consulta**.

² Etapa en la que ya se habían realizado actividades como: a) Vinculación con los actores que se pretende participen en la Consulta; b) Elaboración y aprobación del Protocolo, Nota Metodológica y Convocatoria; c) Capacitación del personal del OPLE Veracruz; y, d) Entrega de síntesis de Protocolo, Metodología y convocatorias a las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Es preciso referir que, de acuerdo a los registros de este Órgano Electoral, hasta antes de la cadena impugnativa, se lograron realizar diversos actos correspondientes a la etapa preparatoria de la consulta, entre los que destacan la aprobación y difusión del Protocolo, la Nota Metodológica y la Convocatoria respectiva; sin embargo, ante la necesidad de realizar los ajustes mencionados en el párrafo anterior, es que resultó necesario adecuar la Nota Metodológica y la Convocatoria, únicamente a efecto de que en los mismos se contemplaran las nuevas fechas programadas, así como el cambio de sede en que se desarrollarían los foros en las fases informativa y consultiva respecto al Municipio de Yanga, Veracruz, así como su traducción y nueva difusión; con la finalidad de que las personas interesadas estuvieran en condiciones de tener plena certeza de las nuevas fechas y sedes en las que se desarrollarían las diversas etapas del proceso de consulta.

- 11 Conforme a lo anterior, se presentaron los siguientes ajustes al calendario original, en el que se proyectan los diversos tiempos en que se continuaría el desarrollo de la consulta, así como a una de las ubicaciones, al tenor de lo siguiente:

Etapa preparatoria

| Actividades a realizar | Fecha considerada (2023)* |
|--|-----------------------------------|
| Vinculación con los actores que se pretende participen en la Consulta. Difusión y entrega de síntesis de Protocolo, Metodología y Convocatorias a las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. | 14 de septiembre al 27 de octubre |

Foros en fase informativa

| | Sede | Fecha y hora | Ubicación |
|---|--------------------|-------------------------------------|---|
| 1 | Chicontepec | Domingo 29 de octubre 10:00 hrs. | Gimnasio Municipal, Constitución s/n, colonia Progreso Chicontepec, Veracruz |
| 2 | Huayacocotla | Domingo 29 de octubre 10:00 hrs. | Salón Nuevo Mundo, Álvaro Obregón s/n, colonia Nuevo Mundo manzana 1, Huayacocotla, Veracruz. |
| 3 | Tamiahua | Sábado 28 de octubre 10:00 hrs | Auditorio Municipal, Miguel Hidalgo s/n, zona Centro, Tamiahua, Veracruz. |
| 4 | Papantla | domingo 29 de octubre 10:00 hrs. | Salón Presidentes de Palacio Municipal, Reforma 100, colonia Centro, Papantla, Veracruz. |
| 5 | Actopan | sábado 28 de octubre 10:00 hrs. | Salón Social de Coyolillo Veracruz, Poeta Jesús Díaz s/n Coyolillo, municipio de Actopan, Veracruz. |
| 6 | Yanga | domingo 29 de octubre 10:00 hrs. | Salón de usos múltiples del palacio municipal, Av. 2 #3 entre calles 1 y 2 Col. Centro, Yanga Veracruz. |
| 7 | Zongolica | domingo 29 de octubre 10:00 hrs. | Salón social del Ayuntamiento, domicilio conocido, zona centro, Zongolica, Veracruz. |
| 8 | Soledad Atzompa | sábado 28 de octubre 10:00 hrs. | Auditorio del Palacio Municipal, domicilio conocido, zona centro, Soledad Atzompa. |
| 9 | Santiago Sochiapan | domingo 29 de octubre 10:00 hrs. | Domo del Ayuntamiento, Avenida Choapan, colonia Centro, Xochiapa, municipio de Santiago Sochiapan. |

| | Sede | Fecha y hora | Ubicación |
|----|-------------|---------------------------------------|---|
| 10 | Acayucan | sábado 28 de octubre 10:00 hrs. | Domo de la comunidad Campo de Águila, domicilio conocido camino a Catemaco, por la colonia Hidalgo, Acayucan, Veracruz. |
| 11 | Las Choapas | domingo 29 de octubre 10:00 hrs. | Domo de la unidad deportiva "Luis Donaldo Colosio", Revolución LB, Campo Nuevo, Las Choapas, Veracruz. |

Etapa deliberativa

| Actividades a realizar | Fecha considerada (2023) |
|---|----------------------------------|
| Periodo de debate dentro de las comunidades y pueblos indígenas y afroveracruzanas de acuerdo a sus usos y costumbres | 30 de octubre al 10 de noviembre |

Foros en fase consultiva

| | Sede | Fecha y hora | Ubicación |
|---|--------------|---------------------------------------|---|
| 1 | Chicontepec | Domingo 12 de noviembre 10:00 hrs. | Gimnasio Municipal, Constitución s/n, colonia Progreso Chicontepec, Veracruz |
| 2 | Huayacocotla | Domingo 12 de noviembre 10:00 hrs. | Salón Nuevo Mundo, Álvaro Obregón s/n, colonia Nuevo Mundo manzana 1, Huayacocotla, Veracruz. |
| 3 | Tamiahua | Sábado 11 de noviembre 10:00 hrs | Auditorio Municipal, Miguel Hidalgo s/n, zona Centro, Tamiahua, Veracruz. |
| 4 | Papantla | Domingo 12 de noviembre 10:00 hrs. | Salón Presidentes de Palacio Municipal, Reforma 100, colonia Centro, Papantla, Veracruz. |

| | Sede | Fecha y hora | Ubicación |
|----|--------------------|---------------------------------------|---|
| 5 | Actopan | Sábado 11 de noviembre 10:00 hrs | Salón Social de Coyolillo Veracruz, Poeta Jesús Díaz s/n Coyolillo, municipio de Actopan, Veracruz. |
| 6 | Yanga | Domingo 12 de noviembre 10:00 hrs. | Salón de usos múltiples del palacio municipal, Av. 2 #3 entre calles 1 y 2 Col. Centro, Yanga Veracruz. |
| 7 | Zongolica | Domingo 12 de noviembre 10:00 hrs. | Salón social del Ayuntamiento, domicilio conocido, zona centro, Zongolica, Veracruz. |
| 8 | Soledad Atzompa | Sábado 11 de noviembre 10:00 hrs | Auditorio del Palacio Municipal, domicilio conocido, zona centro, Soledad Atzompa. |
| 9 | Santiago Sochiapan | Domingo 12 de noviembre 10:00 hrs. | Domo del Ayuntamiento, Avenida Choapan, colonia Centro, Xochiapa, municipio de Santiago Sochiapan. |
| 10 | Acayucan | Sábado 11 de noviembre 10:00 hrs | Domo de la comunidad Campo de Águila, domicilio conocido camino a Catemaco, por la colonia Hidalgo, Acayucan, Veracruz. |
| 11 | Las Choapas | Domingo 12 de noviembre 10:00 hrs. | Domo de la unidad deportiva "Luis Donald Colosio", Revolución LB, Campo Nuevo, Las Choapas, Veracruz. |

Foros Estatal de resultados

| | Sede | Fecha y hora | Ubicación |
|---|-------------|---|--|
| 1 | Xalapa | Miércoles 13 de diciembre 11:00 hrs. | Auditorio Leonardo Pasquel, Juárez 71, colonia Centro, Xalapa, Veracruz. |

Cronograma

| CRONOGRAMA | | |
|---------------------------------------|---|-----------------------------------|
| Etapas del proceso de consulta | Actividad a realizar | Fecha considerada (2023)* |
| Etapas preparatorias | Vinculación con los actores que se pretende participen en la Consulta. | 14 de septiembre al 27 de octubre |
| | Difusión y entrega de síntesis de Protocolo, Metodología y Convocatorias a las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. | |
| Etapas informativas | Presentación de la información y anexos a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de los foros o reuniones en las sedes señaladas para tal efecto | 28 y 29 de octubre |
| Etapas deliberativas | Periodo de debate dentro de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos de acuerdo a sus usos y costumbres | 30 de octubre al 10 de noviembre |
| Etapas consultivas | Desarrollo de los foros o reuniones en las sedes en las que se recopilará la información y se levantarán las actas circunstanciadas correspondientes | 11 y 12 de noviembre |
| | Periodo para recibir las opiniones y propuestas que por separado deseen formular los sujetos consultados | 13 al 15 de noviembre |

| CRONOGRAMA | | |
|--|---|---|
| Etapa del proceso de consulta | Actividad a realizar | Fecha considerada (2023)* |
| Etapa de sistematización de datos | Procesamiento y sistematización de los datos obtenidos de la etapa consultiva | 16 al 23 de noviembre |
| Etapa de resultados | Elaboración de dictamen | 24 de noviembre al 13 de diciembre |
| | Aprobación de dictamen por los órganos correspondientes | |
| | Presentación de dictamen de resultados | |
| Etapa de efectos | Emisión de lineamientos | Del 14 de diciembre de 2023 hasta el 06 de enero de 2024 ³ |

- 12** De las actividades antes referidas, este Organismo realizó de manera puntual las correspondientes a la vinculación con todos aquellos actores que participaron en la consulta, asimismo, llevó a cabo la difusión y entrega de síntesis de Protocolo, Metodología y Convocatorias a las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el tiempo señalado para ello.
- 13** Los días 28 y 29 de octubre, personal comisionado de este Organismo, acompañado por personal del INPI y CEDHV, en sus caracteres de órganos técnico y garante respectivamente, acudieron a cada una de las sedes aprobadas con anterioridad, para llevar a cabo la Presentación de la información y anexos a las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a los cuales de manera detallada se le explicaron cada uno de los ejes temáticos de los cuadernillo que se les había proporcionado durante la etapa de difusión.

En los foros realizados en las fechas previamente señaladas, se levantaron actas circunstanciadas en las cuales se asentaron el desarrollo de los mismos, desde el inicio hasta la conclusión de cada uno, por lo que realizada dicha

³ La calendarización atiende a las fechas límite ordenadas en la Sentencia SUP-REC-231/2023, en específico en el apartado de efectos.

etapa, **correspondía** a las representaciones, realizar el debate de los ejes dentro de sus comunidades, para que se deliberara y tomaran en consenso las opiniones que se emitirían en el foro consultivo.

- 14 Posterior a la etapa deliberativa, los días 11 y 12 de noviembre, este Organismo llevó a cabo la realización de los foros consultivos en cada una de las sedes aprobadas. En esta etapa de la Consulta, se estableció un diálogo entre este Organismo y las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como con miembros de los mismos.

Dichos diálogos se llevaron a cabo en las once sedes definidas y aprobadas en la Nota metodológica. En dichos foros se contó con la presencia del órgano técnico, del órgano garante, las y los invitados y las personas observadoras.

Durante el desarrollo de la etapa consultiva, se conformaron **mesas de trabajo** en cada una de las sedes, en las cuales se recabaron las opiniones de manera verbal de las representaciones de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas y del público en general, así como: actas de asamblea, cuadernillos que contienen las preguntas detonadoras con respuestas y escritos libres.

Durante el foro se llevó a cabo la elección de al menos dos personas que representen una comunidad o un pueblo originario que se nombraron como delegados en cada una de las sedes, para que los mismos acudan al foro de resultados previsto para el 13 de diciembre de este año a las 11:00 horas, el cual este Organismo dará a conocer los resultados generales que se obtuvieron de la consulta realizada.

- 15 Es importante señalar que, durante el periodo habilitado para la recepción de documentales relativas a opiniones y propuestas que por separado desearan formular las y los representantes de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, relacionadas con la Consulta del 13 al 15 de noviembre, no

se recibió ningún correo, documento o escritos, opiniones y/o propuestas de algún pueblo o comunidad indígena y afroamericana dentro del periodo establecido, lo cual se acredita con las actas levantadas por la **UTOE ACTA-078-2023 y ACTA-090-2023**.

Una vez que feneció el plazo antes señalado, fueron recibidos en el correo de la DEPPP, 2 opiniones, las cuales se describen a continuación:

| Fecha de recepción | Nombre | Cargo |
|--------------------|---------------------------|---|
| 16-11-2023 | María Hilda Cortina Limón | Representante de la participación política de las mujeres y jóvenes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas y de Cultura Náhuatl. |
| 21/11/2023 | Juan Carlos Flores Gómez | Agente Municipal de Perote. |

Opiniones que se incluyen en el Dictamen, ya que si bien, fueron presentadas de manera extemporánea al plazo establecido para recibir opiniones; con la finalidad de maximizar sus derechos político-electorales este Organismo las tomó en consideración de conformidad al Protocolo y Nota metodológica aprobados.

Sistematización de la información obtenida en los 11 foros.

- 16 Recibidas durante la fase consultiva y posterior a ella, de conformidad con el punto de acuerdo **SEXTO** del Acuerdo **OPLEV/CG113/2023**, en correlación con el apartado 5 del punto X del Protocolo y apartado e) del punto X de la Nota Metodológica, la DEPPP llevó a cabo la sistematización de los resultados de las mismas, la cual se realizó de la siguiente manera:

a) Para registrar las respuestas obtenidas se utilizaron 2 bases de datos, una referente a los temas de los pueblos y comunidades indígenas y otra para los pueblos y comunidades afroamericanas, cada una de ellas, se dividió en los 4 ejes temáticos aprobados.

b) En cada uno de los ejes se registraron las preguntas y respuestas obtenidas, en los foros consultivos de las once sedes establecidas para tal efecto, en los casos, que se presentaron escritos libres, las respuestas de los mismos, se colocaron en los ejes en los que encuadraban las opiniones.

c) Asimismo, en dichas bases de datos se capturaron los siguientes datos identificativos:

- Sede
- Municipio
- Comunidad
- Tipo de Autoridad
- Tipo de representación (indígena/afroamericana)
- Eje temático
- # de mesa de trabajo
- Nombre de quién emitió la opinión

d) Previo a las respuestas abiertas, que se muestran a continuación:

| Eje | Pregunta |
|--|--|
| 1. La representación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los cargos de elección popular y en los procesos electorales a través de los partidos políticos, en el estado de Veracruz. | 2A y 2B. ¿De qué otra manera consideras que puede ser representada tu comunidad? |
| Eje 2. La participación de las mujeres indígenas y afroamericanas. | 1. ¿Cómo considera que se puede mejorar la participación política de las mujeres en su comunidad? 2. ¿Qué acciones considera que deberían hacer las autoridades electorales para mejorar la participación de las mujeres indígenas/afroamericanas ¿en los cargos de elección popular? |

| Eje | Pregunta |
|---|---|
| Eje 3. Las/os jóvenes indígenas y afroamericanos y su integración política en los procesos electorales en Veracruz. | 1. ¿Cómo considera que se puede mejorar la participación política de la juventud en su comunidad? 2. ¿Qué acciones considera que deberían hacer las autoridades electorales para mejorar la participación de la juventud indígena de su comunidad en los cargos de elección popular? |
| IV. Autoadscripción | ¿De qué otra manera considera que se puede comprobar el vínculo efectivo con su comunidad? |

La DEPPP colocó una columna con la finalidad de clasificar las respuestas obtenidas en las mesas de trabajo de acuerdo a los siguientes criterios:

- Realiza una propuesta (cuando mencionaba una actividad o acción por realizar, independientemente de quien la debía realizar).
- No realiza propuesta (cuando emitía una opinión valorativa ya sea positiva o negativa).
- No emite respuesta (cuando no se encontraba información registrada).

En el caso de las preguntas en las que se preguntaban acciones, la clasificación se dio bajo los siguientes criterios:

- Propone acciones (cuando mencionaba una actividad u acción por realizar, independientemente de quien la debía realizar).
- No propone acciones (cuando emitía una opinión valorativa ya sea positiva o negativa).
- No emite respuesta (cuando no se encontraba información registrada).

e) Una vez culminada la captura de todas las manifestaciones, la DEPPP, consideró las opiniones que de acuerdo al Protocolo y la Nota metodológica debían analizarse, esto debido a que estos son los documentos rectores en el ejercicio consultivo aprobados por este OPLEV para tal efecto.

f) Por lo que, una vez determinado el universo, se analizó cada pregunta, con la finalidad de identificar el tipo de respuestas obtenidas, para generar agrupaciones de las mismas y se calculó el porcentaje de opiniones recibidas por tipo de respuesta, de la siguiente forma:

$$\% \text{ de opinión} = \left(\frac{\text{Opinión recibida}}{\text{universo analizado por sede}} \right) * 100$$

Donde:

% de opinión: Es el porcentaje que se obtuvo en cada respuesta.

Opinión recibida: es la manifestación recabada.

Universo analizado por sede: Total de manifestaciones recabadas en cada sede.

g) De esta forma, los criterios utilizados para el análisis de cada pregunta es el siguiente:

| PREGUNTA | CRITERIOS UTILIZADOS |
|---|---|
| 1A y 1B ¿Está de acuerdo con dichas medidas? | <ul style="list-style-type: none"> -Únicamente se contabilizaron las respuestas de “sí”, “no” y “no emitió respuesta”. (Ya que la pregunta estaba orientada a recibir este tipo de respuestas). -Por lo que, se contabilizaron las respuestas de acuerdo a la clasificación que le correspondía y dichos totales se dividieron entre el total de manifestaciones recibidas en las sedes y se multiplicaron por 100, con la finalidad de generar los porcentajes. -Los comentarios que se brindaron de manera adicional a las respuestas antes citadas, solo serán considerados en caso de que brinden una manifestación del por qué no se está de acuerdo las medidas implementadas. |
| 2A y 2B ¿De qué otra manera consideras que puede ser representada tu comunidad? | <ul style="list-style-type: none"> -Las respuestas se catalogaron en tres rubros: <ul style="list-style-type: none"> -Realiza una propuesta (cuando mencionaba una actividad u acción por realizar, independientemente de quien la debía realizar). - No realiza propuesta (cuando emitía una opinión valorativa ya sea positiva o negativa). |

| PREGUNTA | CRITERIOS UTILIZADOS |
|--|--|
| | <p>-No emite respuesta (cuando no se encontraba información registrada).</p> <p>-Posteriormente, solo se realizó el análisis sobre aquellos catalogados como “realiza una propuesta”, de tal forma, que las respuestas vertidas se englobaron en temáticas, de acuerdo a la afinidad (similitud de opiniones o palabras) de las mismas, en algunos casos las respuestas fueron plasmadas literalmente ya que no encuadraban en las temáticas definidas.</p> <p>En estas preguntas no se realizó el cálculo de porcentajes, por tipo de respuesta, con la finalidad de no perder la esencia de la pregunta, la cual, va orientada a conocer las propuestas que las representaciones tienen para que su comunidad pueda ser representada. Sin embargo, si se enlistaron las distintas manifestaciones recibidas.</p> |
| <p>1.¿Cómo considera que se puede mejorar la participación política de las mujeres/juventud en su comunidad?</p> | <p>-Las respuestas se catalogaron en tres rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Realiza una propuesta (cuando mencionaba una actividad u acción por realizar, independientemente de quien la debía realizar). - No realiza propuesta (cuando emitía una opinión valorativa ya sea positiva o negativa). -No emite respuesta (cuando no se encontraba información registrada). <p>-Posteriormente, solo se realizó el análisis sobre aquellos catalogados como “realiza una propuesta”, de tal forma, que las respuestas vertidas se englobaron en temáticas, de acuerdo a la afinidad (similitud de opiniones o palabras) de las mismas, en algunos casos las respuestas fueron plasmadas literalmente ya que no encuadraban en las temáticas definidas.</p> <p>En estas preguntas no se realizó el cálculo de porcentajes, por tipo de respuesta, con la finalidad de no perder la esencia de la pregunta, la cual, va orientada a conocer las propuestas que las representaciones tienen para que su comunidad pueda ser representada. Sin embargo, si se enlistaron las distintas manifestaciones recibidas.</p> |
| <p>2. ¿ Qué acciones considera que deberían hacer las autoridades electorales para mejorar la participación de las</p> | <p>-Las respuestas se catalogaron en tres rubros:</p> |

| PREGUNTA | CRITERIOS UTILIZADOS |
|---|---|
| <p>mujeres/juventud indígenas/afromexicanas en los cargos de elección popular?</p> | <p>-Propone acciones (cuando mencionaba una actividad u acción por realizar, independientemente de quien la debía realizar). -No propone acciones (cuando emitía una opinión valorativa ya sea positiva o negativa). -No emite respuesta (cuando no se encontraba información registrada).</p> <p>-Posteriormente, solo se realizó el análisis sobre aquellos catalogados como “propone acciones”, de tal forma, que las respuestas vertidas se englobaron en temáticas, de acuerdo a la afinidad (similitud de opiniones o palabras) de las mismas, en algunos casos las respuestas fueron plasmadas literalmente ya que no encuadraban en las temáticas definidas.</p> <p>En estas preguntas no se realizó el cálculo de porcentajes, por tipo de respuesta, con la finalidad de no perder la esencia de la pregunta, la cual, va orientada a conocer las propuestas que las representaciones tienen para que su comunidad pueda ser representada. Sin embargo, si se enlistaron las distintas manifestaciones recibidas.</p> |
| <p>1. ¿Considera que en su comunidad existe una autoridad que pueda acreditar quién tiene un vínculo efectivo con su comunidad?</p> | <p>-Únicamente se contabilizaron las respuestas de “sí”, “no” y “no emitió respuesta”. (Ya que la pregunta estaba orientada a recibir este tipo de respuestas). Por lo que, se contabilizaron las respuestas de acuerdo a la clasificación que le correspondía y dichos totales se dividieron entre el total de manifestaciones recibidas en las sedes y se multiplicaron por 100, con la finalidad de generar los porcentajes.</p> <p>-Los comentarios que se brindaron de manera adicional a las respuestas antes citadas, solo serán considerados en caso de que brinden una manifestación del por qué no considera que existe una autoridad que pueda acreditar el vínculo.</p> |
| <p>2. Para usted, ¿Qué autoridad debe emitir la constancia que acredite un vínculo efectivo de una persona con la comunidad indígena/afromexicana a la que pertenece?</p> | <p>-En cada una de las opciones, se contabilizaron las respuestas de “sí”, “no” y “no emitió respuesta”. (Ya que la pregunta estaba orientada a recibir este tipo de respuestas). Por lo que, se contabilizaron las respuestas de acuerdo a la clasificación que le correspondía y dichos totales se dividieron entre el total de manifestaciones recibidas en las sedes y se</p> |

| PREGUNTA | CRITERIOS UTILIZADOS |
|--|--|
| | <p>multiplicaron por 100, con la finalidad de generar los porcentajes.</p> <p>-En la opción de “otra (indique cual)”, se enlistan las opciones recibidas, cabe mencionar que aquellas que tenían semejanza, se agruparon dentro de una misma.</p> |
| <p>3. ¿Cuál o cuáles de los siguientes elementos debe reunir una persona para obtener una candidatura que represente a su comunidad?</p> | <p>-En cada una de las opciones, se contabilizaron las respuestas de “sí”, “no” y “no emitió respuesta”. (Ya que la pregunta estaba orientada a recibir este tipo de respuestas).</p> <p>-En la opción de “otro (indique cual)”, se enlistan las opciones recibidas, cabe mencionar que aquellas que tenían semejanza, se agruparon dentro de una misma.</p> |
| <p>4. ¿De qué otra manera considera que se puede comprobar el vínculo efectivo con su comunidad?</p> | <p>-Las respuestas se catalogaron en tres rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Realiza una propuesta (cuando mencionaba una actividad u acción por realizar, independientemente de quien la debía realizar). - No realiza propuesta (cuando emitía una opinión valorativa ya sea positiva o negativa). -No emite respuesta (cuando no se encontraba información registrada). <p>-Posteriormente, solo se realizó el análisis sobre aquellos catalogados como “realiza una propuesta”, de tal forma, que las respuestas vertidas se englobaron en temáticas, de acuerdo a la afinidad (similitud de opiniones o palabras) de las mismas, en algunos casos las respuestas fueron plasmadas literalmente ya que no encuadraban en las temáticas definidas.</p> <p>En estas preguntas no se realizó el cálculo de porcentajes, por tipo de respuesta, con la finalidad de no perder la esencia de la pregunta, la cual, va orientada a conocer las propuestas que las representaciones tienen para que su comunidad pueda ser representada. Sin embargo, si se enlistaron las distintas manifestaciones recibidas.</p> |

h) Por lo que se refiere a las preguntas abiertas, se clasificaron de acuerdo a los temas que abordan las representaciones de los pueblos o comunidades indígenas y/o afro-mexicanas, con la finalidad de brindar un panorama general de dichas opiniones.

- 17 Por lo que, una vez concluida todas las etapas anteriormente referidas y principalmente la Consultiva, así como la de sistematización, los resultados obtenidos en la Consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral, son los siguientes:

Derivado del análisis realizado por cada una de las sedes, fueron integrados los resultados obtenidos con la finalidad de brindar una conclusión, atendiendo las opiniones de las representaciones asistentes en la totalidad de los foros consultivos.

a) PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Eje 1. La representación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los cargos de elección popular y en los procesos electorales a través de los partidos políticos, en el estado de Veracruz.

A. En el proceso electoral ordinario pasado el OPLEV implementó acciones afirmativas para que en 28 municipios (con proporción de población indígena de 80% o más), los partidos políticos y coaliciones presentaran candidaturas indígenas a la presidencia y sindicatura; mientras que, en 9 municipios (con proporción de población indígena de 60% pero menor del 80%), presentaran personas candidatas indígenas a las presidencias o las sindicaturas.

1A. ¿Está de acuerdo con dichas medidas?

| Eje 1. 1A. ¿Está de acuerdo con dichas medidas? | | | |
|--|-------|-------|--------------------|
| Sede | SI | NO | No emite respuesta |
| 11 sedes | 62.5% | 28.3% | 9.2% |

*Las sumas de los totales, puede no coincidir debido al redondeo.

2A. ¿De qué otra manera consideras que puede ser representada tu comunidad?

De manera general, las representaciones en las 11 sedes, comentaron, las propuestas siguientes:

- Acercamiento de candidaturas electas a las comunidades que representan.
- Mayores oportunidades a indígenas, para que el Ayuntamiento se integre por al menos una persona indígena.
- Mayor organización en las comunidades, que ellos elijan a su representante y se alguien que hable la lengua y español, a través de consultas y asambleas.
- Tomando en consideración autoridades ya establecidas como el agente municipal, Consejo de ancianos.
- Bajando el porcentaje de población indígena para considerar un municipio dentro de la Acción Afirmativa indígena estableciendo un porcentaje de 50%, 40% o 25%.
- Representada por las autoridades que ya tienen establecidas dentro de la comunidad (agraria, ejidales, comités) y del Ayuntamiento (sindicatura y regidurías) o por jóvenes capacitados.
- Que **Perote, Tepetzintla, Álamo Temapache e Ixcatepec, Las Choapas e Ixhuatlán, Acultzingo, y Amatlán de los Reyes, así como el Distrito 1 Pánuco y el Distrito 12 de Coatepec** formen parte del Catálogo de Acciones afirmativas en 2024.
- Que se tengan fórmulas indígenas independientes y que no sea necesario que pertenezcan a un Partido Político o Coalición.

- Respetando las leyes y costumbres de los pueblos y comunidades y dotándolos de información.
- Con participación igualitaria de hombres y mujeres, capacitaciones, incluyendo a los jóvenes a los trabajos de la comunidad.
- Que no sean discriminados por hablar la lengua y que puedan ocupar cargos públicos.
- Que los Partidos Políticos destinen un porcentaje de su planilla a candidaturas indígenas.
- Lanzando Convocatorias unánimes.
- Que sean personas que trabajen por la comunidad y que sean reconocidos por su trabajo y que se tomen en cuenta a jóvenes y mujeres.
- Que quien haya ocupado cargos públicos no puedan seguir participando.
- Que el OPLEV tenga un representante de la etnia y que estos escojan a un representante sin intervención de los Partidos Políticos. Y que los Partidos tengan un traductor para las campañas.
- 33% de la participación sea para hombres y mujeres indígenas; 33% para hombres que hablen español y 33% para mujeres que hablen español. Deben tener liderazgo en la comunidad.
- Que los municipios generen un espacio, una dirección de pueblos indígenas, para que quienes sean indígenas se les atienda de manera digna.
- Por medio de delegados, comités o representantes, que hable la lengua indígena.

- Aumentar la postulación de presidencias y sindicaturas en más municipios del estado.
- Por medio del INEGI a través de censos que se reconozca legalmente su ubicación.
- Que los comisariados ejidales y agentes municipales tengan capacitación electoral remunerada en los tiempos correspondientes.
- Mayor comunicación con representantes, como agentes municipales.

B. El proceso electoral ordinario pasado el OPLEV implementó acciones afirmativas en 2 distritos (con población indígena de 60% o más), a fin de que los partidos políticos y coaliciones presentaran personas candidatas indígenas a diputaciones

1b. ¿Está de acuerdo con dichas medidas?

| Eje 1. 1B. ¿Está de acuerdo con dichas medidas? | | | |
|---|-------|-------|--------------------|
| Sede | SI | NO | No emite respuesta |
| 11 sedes | 59.1% | 28.0% | 12.9% |

2b. ¿De qué otra manera consideras que puede ser representada tu comunidad?

De manera general las representaciones refirieron las siguientes respuestas:

- Obteniendo el reconocimiento oficial como municipios indígenas.
- Mayores oportunidades para quien los represente sea parte de la comunidad y forme parte del Ayuntamiento.
- Preparación a los miembros de la comunidad.

- Que los electos regresen a sus comunidades y que las propuestas que tiene la comunidad lleguen a ellos.
- Que se tengan más Distritos considerados como Distritos Locales.
- Que el Distrito 4 **Álamo Temapache**, **Distrito 30 Coatzacoalcos**, **Distrito 21 Camerino Z. Mendoza**, **Distrito 1 Pánuco** y **Distrito XVI Córdoba** sean considerados con una Acción Afirmativa, para que existan más diputaciones indígenas.
- Que existan candidaturas independientes indígenas y que no sea necesario que formen parte de organizaciones.
- Respetando los usos y costumbres de la comunidad.
- Que quien los represente domine la lengua y el español y que se defina por consenso de la comunidad y forme parte de ella.
- Que **Huayacocotla**, **Las Choapas**, **Zongolica** e **Hidalgotitlán** sean considerados municipios indígenas.
- Mayor comunicación con representantes, como agentes municipales.
- Que se reduzca el porcentaje de población para considerar a un municipio como indígena un 40% o 50%. Y que no se pida como requisito que hable la lengua.
- Que no se reelijan y que sean personas de la comunidad tanto propietario como suplente.
- Con participación de la juventud y autoridades de la comunidad.
- Que el Gobernador visite la comunidad de Tatahuicapan.
- Mayor número de candidaturas de jóvenes.
- Por medio de delegados, comités o representantes y asambleas para designar a los representantes.

- Con capacitaciones por parte del OPLE Veracruz.
- Que haya más candidatos indígenas y que el OPLE Veracruz valide que realmente lo sean.
- Que puedan participar en cuotas indígenas en Diputaciones Federales y Senadurías.

Eje 2. La participación de las mujeres indígenas y afromexicanas.

1. ¿Cómo considera que se puede mejorar la participación política de las mujeres en su comunidad?

De manera general las representaciones en las 11 sedes, mencionaron las siguientes respuestas:

- Brindándoles herramientas jurídicas y oportunidades para aumentar su participación, así como respetando sus derechos.
- Que el OPLEV las capacite en sus derechos político-electorales.
- Incluir a las mujeres en los trabajos y temas de la comunidad, así como en cargos dentro de ella, para que tenga mayor participación.
- Que se respete la paridad y el OPLEV sea garante de sus derechos.
- Que domine la lengua y el español, así como preparación, experiencia y ganas de participar.
- Que no sea discriminada, se les brinde valor y se respeten sus derechos y que sean electas por la asamblea de la comunidad.
- Que se fije un porcentaje mayor para cuotas de mujeres en el Proceso Electoral.
- Que el 50% de la plantilla sea para mujeres.

- Que se considere que un 33% sea destinado para mujeres que hablen español.
- Que **Acultzingo** sea catalogado como población indígena.
- Que se sigan fortaleciendo los marcos normativos y que la autoridad brinde confianza a las mujeres y las tome en cuenta.
- Que se generen acciones gubernamentales para promover la participación de las mujeres y estas se implementen en lengua indígena.
- Que las mujeres electas regresen a las comunidades a informar los resultados de sus acciones.

2. ¿Qué acciones considera que deberían hacer las autoridades electorales para mejorar la participación de las mujeres indígenas en los cargos de elección popular?

Mientras que, en referencia a las acciones las representaciones mencionaron las siguientes opciones:

- Mayores oportunidades, en las actividades de la comunidad, promoviendo su participación y concientizarlas sobre la importancia de su participación.
- Que el OPLEV, INE y demás autoridades las capacite respecto a sus derechos político-electorales, para aumentar su participación y que se genera la paridad.
- Que las autoridades las tomen en cuenta.
- Trabajar en los resultados obtenidos en los procesos, cuestionando al pueblo que las eligió.

- Que se fije un porcentaje para las representaciones indígenas mujeres en el Proceso Electoral 2024.
- Mayor difusión de las Convocatorias.
- Censar a las comunidades para que definan las mujeres que ayudan al bienestar de las mismas.
- Que los municipios con más mujeres sean considerados para tener candidatas regidoras.
- Que los Partidos Políticos tengan un porcentaje de mujeres en sus planillas.
- Que el **Distrito 30 Coatzacoalcos** sea considerado como Acción Afirmativa Indígena.
- Que se establezca un 50% para las mujeres y que exista alternancia de géneros y se respete la paridad.
- Con acercamiento del OPLEV a la comunidad.
- Transparencia en los procesos y vigilar el voto.
- Respeto del marco legal por parte de las autoridades electorales.
- Implementar medidas contra la violencia de género.
- Mayor difusión sobre la participación que pueden tener y que se respete la paridad.
- Que se apoye a las mujeres con cargos de policías auxiliares o secretarías a que les den un nombramiento y les paguen más.

Eje 3. Las/os jóvenes indígenas y afromexicanos y su integración política en los procesos electorales en Veracruz.

1. ¿Cómo considera que se puede mejorar la participación política de la juventud en su comunidad?

Respecto a dicha pregunta, las representaciones respondieron lo siguiente:

- Mayores oportunidades en la comunidad y ámbito político, brindándoles educación.
- Brindar capacitación e información que les permita participar, respecto a sus derechos político-electorales, por parte del OPLEV.
- Que las autoridades los escuchen e intercambien ideas con ellos.
- Que se fije una cuota para la juventud indígena.
- Incluirlos en las actividades y cargos de la Comunidad y de los Partidos.
- Haciendo equipos con ellos.
- Que las regidurías sean asignadas a jóvenes.
- Tomarlos en cuenta y no discriminarlos.
- Que los jóvenes tengan capacitación electoral con apoyo económico.

2. ¿Qué acciones considera que deberían hacer las autoridades electorales para mejorar la participación de la juventud indígena de su comunidad en los cargos de elección popular?

Mientras en lo que se refiere a las acciones respondieron lo siguiente:

- Mayores oportunidades en la comunidad y ámbito político, ampliando el catálogo de trabajos a elegir.
- Brindar capacitación y formación que les permita participar sobre sus derechos político-electorales por parte del OPLEV.

- Que los actores políticos los tome en cuenta y los motive a participar, fijando un marco normativo.
- Que se fije un porcentaje para candidaturas indígenas jóvenes para el Proceso Electoral 2024-2025.
- Hacer difusión de las Convocatorias para que lleguen a las comunidades a través de los agentes y subagentes destinadas solo a la juventud.
- No fomentando la corrupción y apoyando la igualdad de derechos.
- Apoyándolos a estudiar o ejercer un oficio, que respeten sus usos y costumbres y que siendo electos se preocupen por su comunidad.
- Obligar a los Partidos Políticos a integrar a jóvenes.
- Con simulacros en las escuelas y enseñanza de temas políticos desde la educación básica.
- Crear un comité comunitario de vigilancia integrado por jóvenes para que participen y vigilen los procesos electorales.
- Las autoridades deben garantizar la participación de jóvenes aplicando el marco normativo.
- Que se realicen más consultas para apoyar la participación de los jóvenes, que se incluyan en las planillas municipales y se brinde apoyo para el trámite de sus credenciales
- Crear una aplicación para generar participación de los jóvenes, se deberá tener en los ayuntamientos un intérprete para la prestación de servicios.

Eje 4. Autoadscripción

1. ¿Considera que en su comunidad existe una autoridad que pueda acreditar quién tiene un vínculo efectivo con su comunidad?

| Eje 4. 1. ¿Considera que en su comunidad existe una autoridad que pueda acreditar quién tiene un vínculo efectivo con su comunidad? | | | |
|---|-------|------|--------------------|
| Sede | SI | NO | No emite respuesta |
| 11 sedes | 81.1% | 7.7% | 11.2 |

*Las sumas de los totales, puede no coincidir debido al redondeo.

2. Para usted, ¿Qué autoridad debe emitir la constancia que acredite un vínculo efectivo de una persona con la comunidad indígena a la que pertenece?

| Eje 4. 2. ¿Qué autoridad debe emitir la constancia que acredite un vínculo efectivo de una persona con la comunidad indígena a la que pertenece? | | | |
|--|-------|-------|--------------------|
| 11 SEDES | | | |
| Autoridad | SI | NO | No emite respuesta |
| Asamblea General Comunitaria | 76.5% | 8.4% | 15.1% |
| Asamblea de autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias | 62.5% | 12.9% | 24.6% |
| Autoridades comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, jefaturas de tenencia, autoridades de paraje o ayudantías) | 45.2% | 34.2% | 20.6% |

| Eje 4. 2. ¿Qué autoridad debe emitir la constancia que acredite un vínculo efectivo de una persona con la comunidad indígena a la que pertenece? | | | |
|--|-------|-------|---------------------|
| 11 SEDES | | | |
| Autoridad | SI | NO | No emite respuesta |
| Autoridades agrarias indígenas (comunales y ejidales) | 54.8% | 17.9% | 27.3% |
| Otra | 34.7% | 0% | 65.3 ⁴ % |

*Las sumas de los totales, puede no coincidir debido al redondeo.

Respecto de la pregunta anterior, relativa al apartado de **Autoridad** en la opción “**Otra**”, el 34.7⁵% los representantes, que señalan que si existe otra autoridad que puede emitir la constancia, se menciona lo siguiente:

- 27.0% que debe ser el Consejo Consultivo Indígena / Consejo Consultivo Indígena y Afromexicano del Estado de Veracruz.
- 5.0% señalan que debe agentes o subagentes, juez de paz, autoridades tradicionales, asambleas generales comunitarias, comités escolares y de asuntos indígenas y capilla religiosa, Consejo Político del Pueblo, comisariados. Opciones que ya estaban señaladas previamente.
- 1.5% señalan que sean testigos de la comunidad y/o vecinos, abuelos de más de 80 años.
- 1.2 % señalan que alguna autoridad de los ayuntamientos, Sindicatura, Director de Pueblos indígenas, Secretaria del Ayuntamiento, Presidencia municipal y regidurías.

⁴ En esta opción se contempló las respuestas obtenidas que indicaban “ninguna”.

⁵ La suma de los totales puede no coincidir por los decimales.

3. ¿Cuál o cuáles de los siguientes elementos debe reunir una persona para obtener una candidatura que represente a su comunidad?

| Eje 4. 3. ¿Cuál o cuáles de los siguientes elementos debe reunir una persona para obtener una candidatura que represente a su comunidad? | | | |
|---|-----------|-----------|---------------------------|
| 11 SEDES | | | |
| Elemento | SI | NO | No emite respuesta |
| Pertenecer a la comunidad indígena | 88.6% | 1.7% | 9.7% |
| Haber nacido en la comunidad indígena | 78.7% | 7.2% | 14.1% |
| Hablar la lengua indígena | 50.6% | 34.8% | 14.6% |
| Ser descendiente de personas indígenas | 74.2% | 7.7% | 18.1% |
| Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad | 51.4% | 32.8% | 15.9% |
| Haberse desempeñado como representante de la comunidad | 47.4% | 34.7% | 17.9% |
| Haber participado activamente en beneficio de la comunidad | 84.1% | 3.5% | 12.4% |
| Haber demostrado su compromiso con la comunidad | 87.1% | 1.7% | 11.2% |
| Haber prestado servicio comunitario | 77.9% | 6.0% | 16.1% |
| Haber participado en reuniones de trabajo tendientes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad | 81.4% | 4.7% | 13.9% |
| Haber formado parte de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones | 39.2% | 41.7% | 19.1% |

| Eje 4. 3. ¿Cuál o cuáles de los siguientes elementos debe reunir una persona para obtener una candidatura que represente a su comunidad? | | | |
|--|-------|----|---------------------|
| 11 SEDES | | | |
| Elemento | SI | NO | No emite respuesta |
| Otro (indique cuál) | 29.0% | 0% | 71.0 ⁶ % |

*Las sumas de los totales, puede no coincidir debido al redondeo.

Respecto de la pregunta anterior, del apartado de **Elemento** relativo a la opción “**otro (indique cuál)**”, el 29% que considera que sí existe otro elemento que debe reunir la persona que desee representarlos a través de una candidatura, se tiene que:

- 19.1 % considera que el Consejo Consultivo indígena/Consejo Consultivo Indígena y afroamericano del estado de Veracruz, debe ser quien expida las constancias, en su calidad de autoridad de uso y costumbres de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Federal.
- 7.7% que pertenezca a la comunidad, sepa la lengua, use la vestimenta, sea conocido por su trabajo en ella, que trabaje para la comunidad y que se emita una constancia y un acta de asamblea para reconocerlo. Y que se le dé una capacitación para ocupar el cargo.
- 1.7% con valores de honestidad y responsabilidad.
- 0.5% que no haya participado en otros procesos y que no lo elijan los Partidos Políticos.

4. ¿De qué otra manera considera que se puede comprobar el vínculo efectivo con su comunidad?

⁶ En este rubro se incluyeron aquellas respuestas que dijeron “ninguna” y “N/A”.

- Que quien los represente sea una persona reconocida por la comunidad y tenga la aprobación de esta, bajo un acta de asamblea.
- Evaluando su comportamiento en la comunidad y actividades realizadas al servicio de la comunidad, implementando escuelas en donde enseñen la lengua.
- Que el Consejo Consultivo indígena y afroamericana del estado de Veracruz/ Consejo Consultivo Indígena del Estado de Veracruz, puede extender la constancia de autoadscripción calificada en su calidad de autoridad de usos y costumbres de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Federal.
- Que la persona que sea electa se elija por consenso, pertenezca a la comunidad, que haya desempeñado un cargo en la comunidad, que hable la lengua y radique en ella y respete los usos y costumbres.
- Con una constancia que expidan las autoridades municipales o de Pueblos Indígenas como el INPI.
- Que el OPLEV extienda la Constancia y tome en cuenta los comentarios vertidos.
- Con testigos de comunidades aledañas y con documentos de nacimiento.
- Con autoridades representativas, ya sean agentes o subagentes o comisariado ejidal.
- Participando en foros de consulta ciudadana, plan de desarrollo integral indígena de las comunidades y solicitando al Consejo Consultivo Indígena la constancia de autoadscripción calificada.
- Que AVELI, INALI, Consejo Consultivo, fortalezcan de las lenguas indígenas.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos en dicha sede respecto a los pueblos y comunidades afroamericanas.

a) PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROAMERICANAS

Eje 1. La representación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los cargos de elección popular y en los procesos electorales a través de los partidos políticos, en el estado de Veracruz.

A. En el proceso electoral ordinario pasado el OPLEV implementó acciones afirmativas para que en al menos en 3 de los 9 municipios (con población afroamericana de 10% o más), los partidos políticos y coaliciones presentaran personas candidatas en cualquiera de los cargos edilicios.

1A. ¿Está de acuerdo con dichas medidas?

| Eje 1. 1A. ¿Está de acuerdo con dichas medidas? | | | |
|---|-------|-------|--------------------|
| Sede | SI | NO | No emite respuesta |
| 11 sedes ⁷ | 13.0% | 82.1% | 4.9% |

2A. ¿De qué otra manera consideras que puede ser representada tu comunidad?

Las representaciones asistentes a dicha sede de manera general expresaron las siguientes opiniones:

⁷ Del total de las 11 sedes, solo en 5 de ellas se contó con la asistencia de personas afroamericanas.

- Más cargos como autoridades de la comunidad y que sean electas por consenso.
- Más cuotas en cargos de elección popular para miembros de la comunidad.
- Que **Actopan, Perote, Yanga** formen parte de los municipios con Acción Afirmativa en el Proceso Electoral 2024-2025.
- Que existan candidaturas indígenas para fórmulas independientes.
- Formando Comités que los represente y gestione apoyos a la comunidad.
- Con apoyo del OPLEV.
- Con elecciones más transparentes, con mayor representación afromexicana, integración de los jóvenes, y de las personas que conozcan la comunidad.
- *“Representación directa ya que la Constitución no establece porcentajes ni candidaturas. El Artículo 2o Constitucional, fracción VII del apartado A nos reconoce el siguiente derecho: "VII. Elegir, en los municipios con población indígena, (afromexicana en este caso) representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.”*
- Formando grupos o consejos afrodescendientes o a través de representantes de la comunidad por el Consejo afrodescendiente-Asociación afrodescendiente.

Eje 2. La participación de las mujeres indígenas y afromexicanas.

1. ¿Cómo considera que se puede mejorar la participación política de las mujeres en su comunidad?

Los temas generales abordados por las representaciones asistentes a dicha sede son las siguientes:

- Las mujeres ya tienen el apoyo de la comunidad para acceder a cargos de elección popular.
- Flexibilidad respecto a requisitos en las Convocatorias para cargos de la comunidad.
- Con capacitación por parte del OPLEV respecto a sus derechos político-electorales.
- Formar líderes mujeres.
- Dar mayor participación a las mujeres en la política, con respeto e igualdad, para que tengan voz y voto y reconociendo sus derechos.
- *Respetando la fracción VII del apartado A del Artículo 2o; el 4o de la Constitución federal y; el artículo 5 de nuestra Constitución local.*
- A través de un Consejo representativo.

2. ¿Qué acciones considera que deberían hacer las autoridades electorales para mejorar la participación de las mujeres afroamericanas en los cargos de elección popular?

En lo que se refiere a dicha pregunta, de manera general las representaciones mencionaron los siguientes temas:

- Que el OPLEV brinde más oportunidades para su participación.
- Convocatorias más accesibles.
- Que se establezca un porcentaje de cuota para mujeres afroamericanas en el Proceso 2024.

- Motivándolas, asesorarlas y apoyando la paridad.
- Respetando su opinión, apoyarlas y motivarlas, así como las garantías que tienen con base en la Constitución.
- Aplicar la Constitución al dictar acciones afirmativas a su favor.
- Realizando otras consultas.

Eje 3. Las/os jóvenes indígenas y afroveracruzanos y su integración política en los procesos electorales en Veracruz.

1. ¿Cómo considera que se puede mejorar la participación política de la juventud en su comunidad?

De manera general las representaciones, refirieron las siguientes respuestas:

- Que los jóvenes puedan acceder a cargos de la comunidad y de elección popular.
- Convocatorias destinadas exclusivamente a jóvenes.
- Que el OPLEV los capacite respecto a sus derechos político-electorales.
- Motivándolos y formando líderes. Dándoles confianza y apoyo.
- Incluyéndolos en los cargos de elección popular, cuando tengan la aprobación de la Asamblea General Comunitaria.
- Teniendo unidad, dándoles apoyo y tomándolos en cuenta en el rubro político.

2. ¿Qué acciones considera que deberían hacer las autoridades electorales para mejorar la participación de la juventud afromexicana de su comunidad en los cargos de elección popular?

Los comentarios generales, obtenidos por las representaciones corresponden a los que se mencionan a continuación:

- Mayor información y difusión por parte del OPLEV de los requisitos para cargos de elección popular, así como capacitación.
- Ampliar los plazos de las convocatorias y existiendo mayor difusión de las mismas.
- Estableciendo un porcentaje para jóvenes afromexicanos e indígenas en el Proceso 2024.
- Incluyéndolos en acciones políticas y otorgándoles un cargo dentro de la comunidad y en cargos de elección popular.
- Respetar la Constitución Federal y Local al dictar acciones afirmativas a su favor.
- Capacitando sobre los temas político-electorales.

Eje 4. Autoadscripción

1. ¿Considera que en su comunidad existe una autoridad que pueda acreditar quién tiene un vínculo efectivo con su comunidad?

| Eje 4. 1. ¿Considera que en su comunidad existe una autoridad que pueda acreditar quién tiene un vínculo efectivo con su comunidad? | | | |
|---|-------|------|--------------------|
| Sede | SI | NO | No emite respuesta |
| 11 sedes | 90.2% | 0.8% | 9.0% |

2. Para usted, ¿Qué autoridad debe emitir la constancia que acredite un vínculo efectivo de una persona con la comunidad afromexicana a la que pertenece?

| Eje 4. 2. ¿Qué autoridad debe emitir la constancia que acredite un vínculo efectivo de una persona con la comunidad afromexicana a la que pertenece? | | | |
|--|-------|-------|--------------------|
| 11 sedes | | | |
| Autoridad | SI | NO | No emite respuesta |
| Asamblea General Comunitaria | 26.8% | 0.8% | 72.4% |
| Asamblea de autoridades afromexicanas, tradicionales o comunitarias | 25.2% | 2.4% | 72.4% |
| Autoridades comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, jefaturas de tenencia, autoridades de paraje o ayudantías) | 14.6% | 13.0% | 72.4% |
| Autoridades agrarias afromexicanas (comunales y ejidales) | 22% | 2.4% | 75.6% |
| Otra | 79.7% | 0% | 20.3% |

*Las sumas de los totales, puede no coincidir debido al redondeo.

Respecto de la pregunta anterior, relativa al apartado de **Autoridad** en la opción “**Otra**” el 79.7% de las representaciones, que consideran que sí existe otra autoridad que puede emitir las constancias, mencionan las siguientes:

- 68.3% Las personas que representen legalmente a la comunidad siempre y cuando anexasen el acuerdo de asamblea y trabajen en ella

- 8.9 % Consejo Consultivo Indígena y afroamericano/Consejo Consultivo Indígena del estado de Veracruz.
- 1.6% agente municipal o comisario.
- 0.8% OPLEV o INPI.

3. ¿Cuál o cuáles de los siguientes elementos debe reunir una persona para obtener una candidatura que represente a su comunidad?

| Eje 4. 3. ¿Cuál o cuáles de los siguientes elementos debe reunir una persona para obtener una candidatura que represente a su comunidad? | | | |
|--|-------|-------|--------------------|
| 11 SEDES | | | |
| Elemento | SI | NO | No emite respuesta |
| Pertenecer a la comunidad afroamericana | 50.4% | 0% | 49.6% |
| Haber nacido en la comunidad afroamericana | 48.0% | 1.6% | 50.4% |
| Ser descendiente de personas afroamericanas | 43.1% | 6.5% | 50.4% |
| Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad | 37.4% | 13% | 49.6% |
| Haberse desempeñado como representante de la comunidad | 31.7% | 17.1% | 51.2% |
| Haber participado activamente en beneficio de la comunidad | 44.7% | 5.7% | 49.6% |
| Haber demostrado su compromiso con la comunidad | 29.3% | 21.1% | 49.6% |
| Haber prestado servicio comunitario | 26.8% | 22.8% | 50.4% |
| Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad | 24.4% | 23.6% | 52% |

| Eje 4. 3. ¿Cuál o cuáles de los siguientes elementos debe reunir una persona para obtener una candidatura que represente a su comunidad? | | | |
|--|-------|------|---------------------|
| 11 SEDES | | | |
| Elemento | SI | NO | No emite respuesta |
| Haber formado parte de alguna asociación afroamericana para mejorar o conservar sus instituciones | 41.5% | 4.9% | 53.6% |
| Otro (indique cuál) | 48.8% | 0.8% | 50.4 ⁸ % |

*Las sumas de los totales, puede no coincidir debido al redondeo.

Respecto de la pregunta anterior, del apartado de **Elemento** relativo a la opción “**otro (indique cuál)**”, del 48.8% que propone que se considere otro elemento, mencionan:

- 47.2% *“No queremos candidaturas, sino representación directa en los municipios y representación proporcional directa en el Congreso (plurinominal). El derecho a representar políticamente a una comunidad afroamericana queda acreditado cuando se satisfacen dos requisitos:*
 - A) *Autoadscribirse como descendiente de personas afroamericanas por pertenecer a alguna de las familias afroamericanas asentadas en la localidad de que se trate, además;*
 - B) *A juicio de la asamblea general comunitaria, demostrar que la persona ha desempeñado algún cargo tradicional, cultural o de representación comunitaria, y que este desempeño haya sido en beneficio de la comunidad”.*
- 1.6% considerando un perfil honesto y comprobando una buena conducta al interior de la comunidad.

⁸ En este rubro se consideró una pregunta catalogada como no legible.

4. ¿De qué otra manera considera que se puede comprobar el vínculo efectivo con su comunidad?

De manera general las representaciones refirieron las siguientes respuestas:

- Que los electos se acerquen a las comunidades.
- Las autoridades que se tienen en la comunidad pueden comprobar el vínculo de las personas que aspiren a representar a la comunidad.
- Que el Consejo Consultivo Indígena y afroamericano/Consejo Consultivo Indígena del estado de Veracruz extienda la constancia de autoadscripción como autoridad de usos y costumbres de acuerdo al artículo 2 de la Constitución.
- Eligiendo el mejor perfil de la comunidad.
- Mediante el INE, comprobante de domicilio, certificado agrario en el cual compruebe que es ejidatario de la comunidad, así como una constancia emitida por las autoridades locales.
- *“No hay otro modo, pues artículo 5 de la Constitución del Estado de Veracruz, establece la auto descripción calificativa es un derecho exclusivo que corresponde a la comunidad afroamericana a través de Asamblea General de la Comunidad. Solamente ésta está jurídicamente establecida para decidir si una persona tiene o no vinculo comunitario y por ende si dicha persona puede representar los intereses y derechos de dicha comunidad. Ante cualquier controversia se con de reclamos de la existencia de algún vínculo, los tribunales deberán ajustarse a la decisión comunitaria con respecto al principio de autonomía y libre determinación”. SOLICITAMOS: Observar plenamente el principio “Deber de acomodo” previsto en la página 48 del Protocolo, a efecto de no violar el principio de “Buena fe”, visible*

en la misma página, la petición tiene sustento en el artículo 8 constitucional en relación con el Acuerdo 169 de OIT y la Jurisprudencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Reiteramos a nuestros representantes estatales cuya personalidad ya se tiene reconocida.

- *No hay otro modo, pues artículo 5 de la Constitución del Estado de Veracruz, establece la auto descripción calificativa es un derecho exclusivo que corresponde a la comunidad afromexicana a través de Asamblea General de la Comunidad. Solamente ésta está jurídicamente establecida para decidir si una persona tiene o no vínculo comunitario y por ende si dicha persona puede representar los intereses y derechos de dicha comunidad. Ante cualquier controversia se con de reclamos de la existencia de algún vínculo, los tribunales deberán ajustarse a la decisión comunitaria con respecto al principio de autonomía y libre determinación.*
- Por medio de una asamblea, donde haya acuerdo colectivo. Y realizando trabajos concretos en la comunidad.

Resumen general

En atención a la resolución emitida por la Sala Superior del TEPJF, dentro del expediente **SUP-REC-231/2023**, el catorce de septiembre el Consejo General del OPLEV, aprobó la Acuerdo **OPLEV/CG113/2023**, por medio del cual se determinó reanudar con los trabajos para llevar a cabo la Consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral, por lo que realizó ajustes necesarios a las fechas para el desarrollo de cada una de las etapas aprobadas en el acuerdo **OPLEV/CG066/2023**, actividades que se desarrollaron en las fechas siguientes:

| Actividades a realizar | Fecha de realización (2023)* | Resultados |
|--|-----------------------------------|---|
| Etapa Preparatoria | 14 de septiembre al 27 de octubre | 2,247 notificaciones realizadas a autoridades representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. |
| Etapa Informativa | 28 y 29 de octubre | 11 Foros Informativos en los cuales se contó con la presencia de diversos representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, contando con un total de 1035 asistentes. |
| Etapa Deliberativa | 30 de octubre al 10 de noviembre | Deliberación al interior de cada uno de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas |
| Etapa Consultiva | 11 y 12 de noviembre | 11 Foros Consultivos en los cuales se contó con la presencia de diversos representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, contando con un total de 781 ⁹ asistentes. |
| Recepción de opiniones posterior a la realización de los foros consultivos | 13 al 15 de noviembre | Durante dicho periodo no se recibió opiniones, mismas que constan en las actas levantadas por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV ACTA-78-2023 y ACTA-90-2023. |
| Opiniones recibidas fuera de los plazos establecidas para las mismas | 16 de noviembre | Representante de la participación política de las mujeres y jóvenes de Pueblos y Comunidades Indígenas y |

⁹ Se refiere al total de personas representantes de los diversos grupos Indígenas y/o afromexicanos, agentes municipales, autoridades agrarias, personas en general, observadores e invitados, así como el personal designado del INPI y de la CEDH, así como Órgano Técnico y Garante, que acudieron a los foros consultivos y que se registraron en las listas de asistencia. Para efectos del presente dictamen, se tomarán en cuenta las opiniones emitidas por las representaciones indígenas y afromexicanas, en términos de los dispuesto en el protocolo y Nota Metodológica aprobados.

| Actividades a realizar | Fecha de realización (2023)* | Resultados |
|--------------------------|------------------------------|---------------------------------------|
| | | Afromexicanas y de Cultura Náhuatl. |
| | 21 de noviembre | Agente Municipal de Perote. |
| Etapa de Sistematización | 16 al 23 de noviembre | Resultados de la Consulta |
| Etapa de Resultados | 24 al 13 de diciembre | Dictamen de Resultados de la Consulta |

Síntesis del Dictamen

El Dictamen que se pone a consideración de la CPPPP, por parte de la DEPPP, contiene la relatoría del proceso por el cual pasó la Consulta, como fue la cadena impugnativa que derivó de la aprobación de diversos Acuerdos por el Consejo General del OPLEV, hasta la resolución que emitió la Sala Superior del TEPJF dentro del expediente **SUP-REC-231/2023**, en la cual se determinó **Revocar** la sentencia dictada dentro de los juicios de la ciudadanía **SX-JDC-202/2023 y acumulado**, y en consecuencia la resolución dictada por el TEV en el expediente **TEV-RAP-8/2023**.

Por lo que en fecha 14 de septiembre del año actual el Consejo General del OPLEV, aprobó el **Acuerdo OPLEV/CG113/2023**, por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente referido en el párrafo anterior, se continuó con la realización del proceso de consulta aprobado anteriormente, asimismo se realizaron modificaciones a las fechas para realizar cada una de las etapas de la Consulta, tal como se refirió antes.

Aunado a lo anterior, se detallan las bases, su finalidad, los principios básicos, los sujetos del proceso de consulta, comunidades a consultar; así como las etapas de preparación, informativa, deliberativa, consultiva, sistematización, resultados y efectos.

Por lo que, una vez llevada a cabo la sistematización de las opiniones, la DEPPP procedió a la elaboración del Dictamen de resultados por así estar ordenado en la Nota Metodología aprobada en el acuerdo **OPLEV/CG113/2023** sobre las propuestas, sugerencias y opiniones recibidas durante la consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroveracruzanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral, de conformidad con las bases que se establecieron en el Protocolo y la Nota Metodológica aprobados por el OPLEV.

Una vez analizadas, las respuestas obtenidas por parte de las representaciones asistentes a las 11 sedes donde se desarrollaron los foros consultivos, es importante referir, que este Organismo conforme con sus atribuciones se encargará de salvaguardar los derechos electorales de las comunidades y pueblos indígenas y afroveracruzanas, así como cada una de las opiniones recabadas en el desarrollo de la consulta realizada, específicamente durante la fase consultiva realizada los días 11 y 12 de noviembre del año en curso, tomando en consideración en todo momento, que las comunidades y pueblos antes referidos, cuentan con la libertad de organización a través de sus usos y costumbres, por lo que con la finalidad de no extralimitarse dentro de las mismas, este Organismo atenderá solo aquellas opiniones que se encuentren dentro del marco de sus atribuciones.

De lo anterior, se desprende que este Organismo, no podrá intervenir en aquellos temas que no fueron objeto de la Consulta, como los que están relacionados con cambios en la estructura y forma de organización de las comunidades, así como acciones y comportamientos de los integrantes de la misma.

Del análisis de la información obtenida durante el desarrollo de la etapa consultiva la DEPPP, concluyó lo siguiente:

- I. Se declara la validez de los datos y argumentación recolectada durante los foros Consultivos desarrollados en el marco de la Consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral.

- II. En aras de maximizar los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, se recomienda implementar una acción afirmativa a su favor en los cargos de elección popular.
 - De manera general, se puede observar que las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas están de acuerdo con las medidas implementadas por el OPLE Veracruz, respecto a las acciones afirmativas a su favor, sin embargo, desean que se incrementen las cuotas, aumentando el número de municipios y Distritos catalogados como indígenas.

 - Las representaciones de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, manifestaron que un diverso número de municipios y Distritos formen parte de las Acciones Afirmativas que serán aplicables en los siguientes Procesos Electorales, así como, que existan fórmulas de candidaturas independientes que cumplan con la acción afirmativa, por lo que este Organismo, deberá analizar la viabilidad de dichas propuestas y emitir un resultado en los Lineamientos que se expidan para tal fin.

- Por su parte las representaciones de los pueblos y comunidades afromexicanas, muestran una menor aceptación a estas medidas, sin especificar porque no les parecen las adecuadas, de igual manera, solicitan más espacios para sus representaciones.

- Ambas representaciones consideran que para mejorar la participación de las mujeres y de la juventud en los temas político-electorales, se requiere en el ámbito de la comunidad: impulsarlos, involucrarlos en los temas que se desarrollan y permitirles que emitan sus opiniones, así como fortalecer sus usos y costumbres, con la finalidad de que una vez electos regresen a sus comunidades para dar seguimiento a sus necesidades.

- Por lo que se refiere en el ámbito del OPLE Veracruz, manifiestan que se requiere que tenga un mayor acercamiento, que capacite a estos grupos sobre sus derechos político-electorales y que se tenga mayor difusión de las Convocatorias que existan.

- En el ámbito de los Partidos Políticos, solicitan que los tomen en cuenta y que se generen cuotas para que en sus planillas incluyan un porcentaje de mujeres y candidaturas jóvenes tanto indígenas como afromexicanas, por lo que este Organismo, deberá analizar la viabilidad de dichas propuestas y emitir un resultado en los Lineamientos que se expidan para tal fin.

- Por lo que se refiere a las autoridades que pueden firmar las constancias de autoadscripción, las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, reconocen en mayor o menor medida a las siguientes:
 - Asamblea General Comunitaria.

- Asamblea de autoridades indígenas/afromexicanas, tradicionales o comunitarias.
- Autoridades comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, jefaturas de tenencia, autoridades de paraje o ayudantías).
- Autoridades agrarias indígenas/afromexicanas (comunales y ejidales).

Mientras que en el apartado de otras ambas mencionan al Consejo Consultivo Indígena y otras autoridades tradicionales, así como la de testigos y/o vecinos, las personas que representen legalmente a la comunidad, siempre que anexen el acuerdo de la asamblea, para la comprobación del vínculo, por lo que este Organismo, deberá analizar la viabilidad de dichas propuestas y emitir un resultado en los Lineamientos que se expidan para tal fin.

Cabe mencionar que existieron casos en los que se hizo referencia a que el INE, el OPLE Veracruz, el INPI o autoridades del Ayuntamiento sean las encargadas de comprobar este vínculo, lo cual, resulta improcedente, debido a que no se trata de autoridades tradicionales que formen parte de la forma de organización de las Comunidades, por lo que, las mismas no podrán ser consideradas.

Por lo que se refiere a las representaciones afromexicanas, las mismas, solicitaron una representación directa, que quien los represente presente un acuerdo de la asamblea que los acredite, por lo que este Organismo, deberá analizar la viabilidad de dichas propuestas y emitir un resultado en los Lineamientos que se expidan para tal fin.

- Por lo que se refiere a los elementos que se deben cumplir una candidatura que desee representarlos, ambas representaciones reconocen en mayor o menor proporción los siguientes:

- Pertener a la comunidad indígena/afromexicana.
- Haber nacido en la comunidad indígena/afromexicana.
- Hablar la lengua indígena.
- Ser descendiente de personas indígenas/afromexicanas.
- Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad.
- Haberse desempeñado como representante de la comunidad.
- Haber participado activamente en beneficio de la comunidad.
- Haber demostrado su compromiso con la comunidad.
- Haber prestado servicio comunitario.
- Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad.
- Haber formado parte de alguna asociación indígena/afromexicana para mejorar o conservar sus instituciones.

Asimismo, en el apartado de otros por parte de algunas las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas, solicitan nuevamente que el Consejo Consultivo indígena sea quien expida las constancias de autoadscripción, que se considere que la persona

pertenezca a la comunidad, conozca la lengua y use la vestimenta y que trabaje por la comunidad, así como alguien con valores de honestidad y responsabilidad y que no haya participado en otros Procesos.

Por su parte algunas las representaciones de pueblos y comunidades afroamericanas, proponen tener representación directa en los municipios y representación proporcional directa en el Congreso, por lo que este Organismo, deberá analizar la viabilidad de dichas propuestas y emitir un resultado en los Lineamientos que se expidan para tal fin.

- III. Las autoridades que podrán firmar la constancia de autoadscripción que acreditará el vínculo de la Comunidad, serán las que se enumeren en los Lineamientos correspondientes, las cuales deberán cumplir con las formalidades que ahí se señalen.
- IV. Este Organismo Electoral deberá implementar medidas que permitan un mayor acercamiento a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, brindando, preferentemente, a la población de mujeres y jóvenes, tanto indígenas como afroamericanas, la información necesaria para el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Una vez concluido lo anterior, y con base en la información recabada por medio del ejercicio consultivo, el Consejo General en el momento procesal oportuno deberá emitir los lineamientos correspondientes a más tardar el día 06 de enero de 2024 de conformidad con el Acuerdo OPLEV/CG113/2023.

Adicionalmente, a partir de las respuestas recibidas a través del instrumento de opinión que no tienen relación directa con el objeto de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, llevada a cabo por el

OPLEV, se analizarán para eventualmente, sentar las bases en la generación de políticas públicas que beneficien a las personas que pertenezcan a estos grupos vulnerables en el estado de Veracruz, así como la implementación de capacitaciones hacia los pueblos y comunidades indígenas y afroveracruzanas, para que estos conozcan sus derechos políticos electorales. Este intercambio de datos busca fomentar acciones concretas y efectivas en beneficio de estos grupos de la población.

- 18** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 41, Base V, apartado A, B y C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99, 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII; 102 y 108 del Código Electoral; 1, párrafo tercero del Reglamento Interior; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen Final sobre las propuestas, sugerencias y opiniones recibidas durante la consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroveracruzanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral.

SEGUNDO. Se aprueba instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social que publique el Dictamen Final sobre las propuestas, sugerencias y opiniones recibidas durante la consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroveracruzanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral, bajo una estrategia didáctica y ciudadana a través de las redes oficiales de este Organismo, en el entendido de que, por la propia y especial naturaleza del mismo, dicha publicación deberá ser en los términos más amplios y desde una perspectiva intercultural que maximice los derechos humanos de naturaleza político-electoral de los sectores vulnerables que contempla el Dictamen que nos ocupa.

TERCERO. Se aprueba instruir a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos que publique el Dictamen Final sobre las propuestas, sugerencias y opiniones recibidas durante la consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroveracruzanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral, en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz así como en el micrositio habilitado para dicho ejercicio.

CUARTO. Se aprueba instruir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE Veracruz, para que realice el Extracto del Dictamen Final que

será objeto de traducción, en términos de la Nota Metodológica y el Protocolo de la Consulta.

QUINTO. Se aprueba instruir a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, dar seguimiento en torno a la consideración de los resultados obtenidos y el contenido íntegro del Dictamen Final para la elaboración de los lineamientos que deberán ser emitidos, y deben ser puestos a consideración del Consejo General para su aprobación a más tardar el 6 de enero de 2024.

SEXTO. Se aprueba instruir a la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión del OPLE Veracruz, para que, a través de las instancias pertinentes, sean traducido en las lenguas indígenas en el estado de Veracruz, el Dictamen Final que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE Veracruz, con el objetivo de que la ciudadanía que hablan alguna de las lenguas indígenas, tenga pleno conocimiento del mismo.

SÉPTIMO. Se aprueba instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE Veracruz, para que, a través de las instancias pertinentes, sean traducido en las lenguas indígenas en el estado de Veracruz, el Dictamen Final que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE Veracruz, con el objetivo de que la ciudadanía que hablan alguna de las lenguas indígenas, tenga pleno conocimiento del mismo.

OCTAVO. Notifíquese el Acuerdo y sus anexos al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su calidad de Órgano Técnico del proceso de consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral. en materia de representación político-electoral.

NOVENO. Notifíquese el Acuerdo y su Anexo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en su calidad de Órgano Garante del proceso de consulta

libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, respecto a la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral.

DÉCIMO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismo Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el nueve de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA